



INTERVENCIÓN DE ELA EN LAS JUNTAS GENERALES DE GIPUZKOA EN LA PONENCIA SOBRE LA REFORMA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

ELA, 3 de abril de 2012



**INTERVENCIÓN DE ELA EN LAS JUNTAS GENERALES DE GIPUZKOA EN LA
PONENCIA SOBRE LA REFORMA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

3 DE ABRIL DE 2012

I. INTRODUCCIÓN

ELA lleva muchos años denunciando la política fiscal que se viene aplicando en Hego Euskal Herria, así como demandando un cambio radical de la misma.

Como señalábamos en el documento “Propuestas de ELA a la acción de gobierno de las Diputaciones Forales”, remitido a las 3 Diputaciones Forales de la CAPV en septiembre de 2011, en términos de modelo de sociedad las dos diferencias fundamentales entre la situación de Hego Euskal Herria y la de la Unión Europea son que aquí tenemos un nivel mucho más bajo de protección social y de presión fiscal. Estas dos cuestiones están íntimamente relacionadas.

En concreto, en la CAPV:

- Los recursos económicos que se destinan a protección social suponen el 19% del PIB, frente al 27% de media en la Unión Europea (UE). Esta diferencia supone 5.200 millones de euros anuales.
- La presión fiscal es del 31% del PIB, frente al 41% de media de la UE. Esta diferencia supone 6.400 millones de euros anuales.

Las Diputaciones Forales disponen de importantes competencias que tienen que ver con estas materias, entre las que destacan la fiscalidad (capacidad de gestionar los impuestos, y de establecer la normativa aplicable en impuestos como el IRPF, Impuesto sobre Sociedades o Impuesto sobre Patrimonio) y aspectos centrales de los servicios sociales.

Concretamente en Gipuzkoa la presión fiscal en 2009 fue del 30,37%, menor que la media de la CAPV y muy por debajo de la media europea.

II. FALTA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

ELA agradece la oportunidad que nos ofrecen las Juntas Generales de Gipuzkoa para exponer nuestra posición. En muchas ocasiones hemos denunciado que la política fiscal presenta un grave déficit democrático. No se puede calificar de otra manera lo que ocurre. No existe ningún grado de participación sindical o social, ningún nivel de consulta previa, formalmente establecido, en esta materia.

Se produce la paradoja de que la principal competencia del autogobierno vasco, la fiscalidad, está excluida, porque así lo han decidido todas las instituciones competentes, de mecanismos de participación social.

ELA reitera su exigencia de que se corrija esta situación, que en nuestra opinión no es una casualidad, sino que se debe a la opción política de utilizar el Concierto Económico para favorecer los intereses de las clases altas y del capital, en detrimento de la mayoría de la población. Se ha desarrollado un sistema fiscal injusto e insolidario, al que la información y la participación social dejarían en evidencia.

ELA, en el documento antes mencionado, al igual que en anteriores legislaturas, demanda mecanismos estructurados de participación. Seguimos sin tener respuesta positiva, también en lo que respecta a esta Diputación.

III.CONTEXTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Respecto a la situación y evolución del Impuesto sobre Sociedades, resaltamos algunos datos.

a) Baja presión fiscal

Si nos centramos en la presión fiscal del Impuesto sobre Sociedades en 2009 (último dato del que disponemos), vemos que en Gipuzkoa asciende al 1,5% sobre el PIB, la media de la CAPV es del 1,9%, en el Estado español es del 2,3% y la media de la Unión Europea asciende al 2,7%. Además, en años posteriores la presión fiscal también se ha visto reducida. Concretamente, y según datos facilitados por la Diputación de Gipuzkoa, la presión fiscal del Impuesto de Sociedades en 2011 es del 1,1% del PIB.

Una cuestión que hay que destacar es que el Impuesto sobre Sociedades no tiene nada que ver con la competitividad. Este impuesto se paga en base a los beneficios obtenidos. Bajar el impuesto no hace que empresas no rentables dejen de serlo, ni subirlo hace que las empresas sean menos competitivas.

b) Niveles de fraude muy importantes

Existe un enorme fraude fiscal en las rentas no salariales, que no se ha reducido en los últimos años. Los datos oficiales dicen que casi 7 de cada 10 declaraciones en el Impuesto sobre Sociedades de 2007 (el año en el que no había crisis económica) son de empresas que dicen estar con pérdidas, con resultado 0 ó con beneficios inferiores a 6.000 euros al año. No existe ningún estudio oficial sobre economía sumergida y fraude fiscal.

Según los datos oficiales del 2009 en Gipuzkoa, del total de 23.540 declarantes, el 41,1% (9.671 empresas) declararon tener resultado contable negativo (pérdidas), el 11% (2.594 empresas) resultado cero y el 47,9% (11.275 empresas) resultado contable positivo. Una vez que a ese resultado contable se le aplican los ajustes extracontables y se compensan las bases impositivas negativas de ejercicios anteriores, se obtiene la base liquidable. Pues bien, en el 64,6% de las declaraciones presentadas (15.204 empresas) se consigna una base liquidable negativa o nula. Las empresas que declaran la base liquidable nula suponen el 25,4% del total (5.975 empresas). Los declarantes de bases liquidables positivas son 8.336 empresas (35,4% del total).

Si analizamos la clasificación por base liquidable, vemos que de las 23.540 declaraciones presentadas en Gipuzkoa en 2009:

- 9.229 empresas (el 39,21% del total), base negativa.
- 5.975 empresas (el 25,39% del total), base liquidable nula.
- 624 (11,15% del total), base liquidable inferior a los 6.000 euros.
- Las declaraciones con base liquidable entre 6.000 y 60.000 euros fueron 3.308 (14,06% del total).
- 1.559 declaraciones (6,63% del total) presentaron una base liquidable de entre 60.000 y 300.000 euros.
- 331 declaraciones (1,41% del total) fueron con base liquidable de entre 300.000 y 600.000 euros.
- 514 declaraciones fueron presentadas con base liquidable superior a 600.000 euros (2,19% del total).

**DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
GIPUZKOA. 2009**

POR TRAMOS DE BASE LIQUIDABLE	
Negativas	9.229 (39,21%)
0-6.000 €	8.599 (36,53%)
6.000-60.000€	3.308 (14,06%)
60.000-300.000€	1.559 (6,63%)
300.000-600.000€	331 (1,41%)
>600.000€	514 (2,19%)

Fuente: Diputación Foral de Gipuzkoa.

Por tanto, el 75,74% de las declaraciones presentadas tuvieron una base liquidable inferior a 6.000 euros, y el 89,79%, inferior a los 60.000 euros. Estos datos no hacen más que confirmar el fraude fiscal existente en este impuesto.

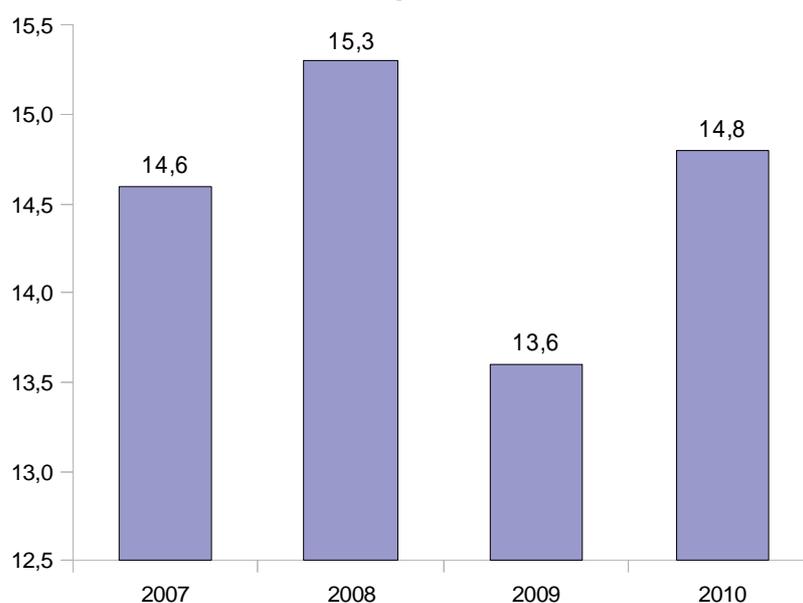
c) Reducción considerable de los tipos nominales

Desde 1996 el tipo de gravamen general se ha reducido del 35% hasta el 28% (7 puntos). En la normativa actual el tipo de gravamen general es del 28% y del 24% para pequeñas empresas (rebaja de 11 puntos). Pero hay sociedades que tributan al 21%, 20%, 10% y al 1%. Además, tributarán al 0% los fondos de pensiones y EPSVs que cumplan con las condiciones exigidas.

d) Tipo efectivo muy inferior al nominal: deducciones y bonificaciones

Si comparamos lo que realmente ingresa la hacienda de Gipuzkoa con la base imponible vemos que el tipo medio efectivo (porcentaje real que suponen los impuestos sobre los beneficios de las empresas) es claramente inferior al nominal. En concreto, el tipo medio efectivo en el ejercicio 2010 es del 14,8%. Es decir, las empresas pagan en el impuesto sobre sociedades menos del 15% de sus beneficios. Es una cifra muy baja.

Evolución del tipo medio efectivo



Fuente: Diputación Foral de Gipuzkoa

La diferencia entre el tipo medio nominal y el efectivo es de 10,5 puntos en el ejercicio 2010. La cantidad de deducciones y bonificaciones de las que se benefician las diferentes entidades hacen que lo que realmente ingresa hacienda en sus arcas por este impuesto sea mucho menos de lo que realmente debería ingresar teóricamente.

e) Algunos cambios de los últimos años

Todo esto es posible como consecuencia de las diferentes reformas de la normativa del Impuesto de Sociedades que se han llevado a cabo en los últimos años y que han provocado que:

- El tipo de gravamen general pase del 35% al 28% y que, según la forma jurídica de la empresa o su tamaño, sea inferior, llegando a ser de hasta el 18% en el caso de pequeñas cooperativas.
- La compensación de las bases imposables negativas se prolongue hasta 15 años.
- La reinversión de beneficios extraordinarios pase a tener un diferimiento a 10 años.
- Las pequeñas empresas gocen de libertad de amortización y las medianas de un coeficiente de 1,5.
- La deducción por I+D no tenga límite de cuota.
- La deducción por innovación tecnológica se eleve hasta el 30%.
- Se establezcan nuevas deducciones.

Está claro que las diferentes reformas llevadas a cabo lo único que han conseguido es que la recaudación por medio de este impuesto se reduzca y que el capital pague menos impuestos.

Por último, si observamos los datos de la Unión Europea vemos que el peso del Impuesto de Sociedades sobre el PIB es, como hemos dicho, del 2,7% y que la tendencia en los últimos años ha sido a la baja. Sobre el total de los impuestos, el de Sociedades tan solo supone el 7,8% y la tendencia de este dato también es a la baja. Por lo tanto, está claro que la tendencia es similar en toda Europa, cada vez se recauda menos por el Impuesto de Sociedades. Esto no quiere decir que éste deba ser el camino a seguir. Al contrario, ELA no comparte la clara y creciente orientación neoliberal del proceso de construcción europea, no comparte los mecanismos de dumping fiscal y mucho menos sus graves efectos sociales.

IV. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA NORMATIVA DEL IMPUESTO SOCIEDADES

Las pautas para la reforma del Impuesto de Sociedades deben ir orientadas al aumento de la recaudación, y para eso habría que echar atrás las reformas del impuesto que se han llevado a cabo en los últimos años, ya que han ido encaminadas a beneficiar al capital. El objetivo primordial debe ser el aumentar al máximo el tipo efectivo del impuesto.

El Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa ha realizado un análisis del impuesto sobre Sociedades y ha elaborado un documento donde se recogen las notas para la futura reforma de la normativa del Impuesto, que espera acometer en 2012.

En lo que a contenidos se refiere, hay una clara intención de eliminar la mayoría de incentivos y beneficios fiscales que facilitan pagar menos de lo que teóricamente corresponde. Las principales medidas que se proponen son:

- Reconsiderar el mínimo al que es aplicable la libertad de amortización.
- Modificar la valoración de existencias del sistema fiscal, adecuándola al sistema contable.
- Limitar la deducibilidad de los gastos financieros para evitar el endeudamiento excesivo de las empresas.
- Contemplar la no admisibilidad de las compras y gastos que se paguen en efectivo, limitando su deducibilidad. También se contempla imposibilitar la deducibilidad de gastos que no tengan justificantes que se contemplan en la normativa del transporte.
- Reconsiderar la exención por inversión.
- Reconsiderar el período de compensación de las bases imponibles negativas y de las deducciones por inversiones procedentes de ejercicios anteriores.
- Cuestionar el mantenimiento de la deducibilidad del fondo de comercio financiero implícito.
- Eliminar las deducciones no significativas.
- Limitar las deducciones por actividades de I+D e innovación tecnológica.
- Fijar criterios concretos en el régimen especial del mecenazgo.
- Revisar los regímenes especiales: sociedades de promoción de empresas, entidades parcialmente exentas, operaciones FEAC, cooperativas, etc.
- Contemplar la opción de adelantar o retrasar la campaña de sociedades.
- Restablecimiento de los pagos fraccionados del impuesto.

ELA considera que la orientación de la reforma propuesta cumple con parte de las propuestas que se recogen en nuestro documento de septiembre de 2011, en especial las referentes a la reducción de las deducciones que hacen que el tipo efectivo sea muy inferior al nominal. Sin embargo, también constatamos una falta de concreción en las medidas que se pretenden llevar a cabo. Además, en relación a la propuesta de la Diputación, no compartimos que se renuncie a considerar un incremento del tipo de gravamen nominal del impuesto, ya que desde 1996 se ha reducido 7 puntos.

V. CONSIDERACIONES FINALES Y PROPUESTAS

- ELA considera que es urgente la modificación sustancial de la normativa fiscal (incluida la del Impuesto sobre Sociedades) y establecer medidas de lucha contra el fraude fiscal. Estos cambios son necesarios por un doble motivo. El primero, tener un sistema fiscal más justo y solidario. El segundo, que es necesario recaudar más para corregir los déficits que tenemos en relación a la media europea en protección social y en presión fiscal.
- Nos llama la atención la parálisis de las instituciones competentes (en la CAPV las Diputaciones Forales y las Juntas Generales). Seguir con el actual sistema fiscal, o aprobar modificaciones muy escasas (como se hizo con el IRPF en 2011), supone, en el contexto actual de crisis y caída de recaudación, dar cobertura a las políticas de recortes que están agravando la crisis y aumentando el desempleo y la desprotección social. Existe una gran responsabilidad política en ello. ELA no acepta que se diga que no se está de acuerdo con las políticas de recortes y que, a la vez, se mantenga el actual sistema fiscal.
- El gobierno de Rajoy está dejando en evidencia a las instituciones de la CAPV. Ya lo hizo en diciembre pasado con la reforma del IRPF, y lo ha vuelto a hacer el pasado 30 de marzo al aprobar una subida del Impuesto sobre Sociedades que supone incrementar su recaudación en un 32% (un 0,5% del PIB). Es un camino insuficiente, pero que va más allá

de lo que en Gipuzkoa, Araba, Bizkaia o Nafarroa se está haciendo. Nos parece inaudito e incomprensible.

Ante esta situación ELA considera imprescindible modificar sustancialmente el injusto sistema fiscal existente en la CAPV. Para ello, queremos recordar algunas de las propuestas que ELA remitió a las Diputaciones en septiembre pasado, actuaciones que únicamente requieren voluntad política para llevarse a cabo.

Lucha contra el fraude fiscal

La lucha contra el enorme fraude fiscal existente en las rentas no salariales requiere, entre otras medidas:

- Inspeccionar todas las rentas no salariales (en IRPF, Impuesto sobre Sociedades e IVA) antes de que prescriba el fraude (es decir, hay que pasar de inspeccionar anualmente menos del 1% de este colectivo al 20%).
- Incremento notable de medios humanos, en consonancia con el aumento necesario de las inspecciones.
- Realizar un análisis exhaustivo de los mecanismos legales que permiten pagar menos impuestos, y proceder a su eliminación (afecta al conjunto de los impuestos directos).
- Elaborar estudios periódicos sobre el fraude fiscal.

Impuesto sobre Sociedades

ELA plantea en el Impuesto sobre Sociedades:

- Establecer un único tipo nominal del Impuesto sobre Sociedades, fijado en el 35%.
- Reducción drástica de las deducciones fiscales que hacen que actualmente el tipo efectivo sea apenas la mitad del nominal.
- Aclaración pública de la situación y efectos de las vacaciones fiscales (nivel que alcanzaron, lo que se ha recuperado y lo que no, estrategia ante las multas,...). Se debe imponer un recargo específico en el Impuesto para sufragar las multas que se impongan.

Mecanismos de participación social

- Debe realizarse un proceso participativo para definir la política fiscal, en el que se debe contar con mecanismos institucionalizados en los que participen los sindicatos.
- Asimismo, la consulta a la sociedad en esta materia debe ser un instrumento a utilizar para las reformas fiscales.

Legislar en materia fiscal desde el Parlamento Vasco

ELA considera que el actual marco de decisión sobre la política fiscal debe modificarse. Los entes forales se refugian en el Concierto Económico y en el Estatuto de Autonomía para defender su competencia en materia fiscal. Pero, a su vez, no es extraño que aludan a la necesidad de coordinación en el Órgano de Coordinación Tributario (OCT), cuando se trata de rechazar propuestas que suponen un cambio radical de las políticas que se aplican.

En nuestra opinión el OCT, compuesto a partes iguales por el Gobierno Vasco y por las Diputaciones Forales, es un organismo absolutamente opaco y que sistemáticamente oculta la información y el debate a la sociedad. En la práctica, el veto de una parte supone la negativa a abordar la fiscalidad en términos de justicia social. Hasta la fecha el OCT se ha mostrado un organismo que ha sido muy eficaz para que la patronal vea defendidos sus intereses. No cabe duda de que mientras se ha negado la participación sindical, ha habido relaciones permanentes con

Confebask. Como dijo el Diputado de Hacienda de Bizkaia en relación a las vacaciones fiscales, “hemos hecho lo que nos ha pedido la patronal”.

Para ELA las decisiones sobre la normativa fiscal se deben tomar en el Parlamento Vasco, y no en las Juntas Generales. Eso sí, en un Parlamento con una composición que dé cabida a todas las sensibilidades políticas del país. La sanidad, la educación o la política de vivienda son rehenes de las decisiones que se adoptan hoy en día en cada territorio, y esto carece de sentido.

Por último, ELA quiere dejar claro que, como llevamos haciendo desde hace muchos años, vamos a seguir realizando nuestros análisis y propuestas en materia fiscal, sensibilizando a la clase trabajadora y al conjunto de la sociedad sobre esta cuestión clave, y promoviendo la movilización para exigir a las instituciones competentes que actúen a favor de un sistema fiscal justo y solidario y que permita obtener los ingresos suficientes para avanzar en la cobertura de los grandes déficits sociales que tenemos en el conjunto de Hego Euskal Herria.

Sin embargo, la realidad es que hasta ahora las reformas fiscales se han acordado y propuesto en el Órgano de Coordinación Tributaria, compuesto a partes iguales por el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales, lo que significa que el Gobierno Vasco tiene mucho que decir (y lo ha hecho) sobre la política fiscal.

Además, tanto el Estatuto, como la Ley de Territorios Históricos y el propio Concierto Económico prevén la existencia de esa legislación del Parlamento Vasco en materia fiscal. En todas ellas se hace mención a que los Territorios Históricos deberán atender a las normas que, para la coordinación, armonización fiscal y colaboración, dicte el Parlamento Vasco dentro de la Comunidad Autónoma. En la Ley 3/89 de 30 de mayo no se detalla ninguna restricción a su aplicabilidad, por lo que queda claro que el Parlamento es competente en dicha materia. La facultad de dictar normas con rango de Ley corresponde en exclusiva al Parlamento, ya que las Juntas Generales lo que aprueban son Normas Forales.

Hasta ahora no ha habido voluntad política de utilizar este instrumento, que ELA considera muy adecuado.